

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA EL PROYECTO DESASOLVAMIENTO QUEBRADA EL RONDÓN, BARACOA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **MARVIN EFRAIN DIAZ PONCE**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0501-1975-10002, constancia municipal 456100, Comerciante tal y como consta en instrumento Público número Setenta y tres (73) otorgado ante los oficios del Notario Ángel Medina Trochez el día 25 de octubre del 2001 debidamente registrado bajo el número 73 tomo 17 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; modificando su razón social mediante Instrumento Público número 1047, otorgado ante los oficios del Notario Ángel María Velásquez Flores, el día 19 de septiembre del 2006, debidamente registrado con número 07 del tomo 34 de esta sección registral; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA EL PROYECTO DESASOLVAMIENTO QUEBRADA EL RONDÓN, BARACOA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.**-Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" para ejecutar el **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA EL PROYECTO DESASOLVAMIENTO QUEBRADA EL RONDÓN, BARACOA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.**- De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros



para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutada a título personal.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ing. Marvin Efraín Díaz, con número 2698.-

CLAUSULA CUARTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las Medidas de Seguridad y Ambientales que al efecto le hará entrega La Gerencia Técnica. El equipo de seguridad y protección corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**.- en caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales se aplicara la sanción correspondiente al tipo de medida incumplida.- El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.-

CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **VEINTICINCO (25)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.-

CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula anterior, este pagará a **EL CONTRATANTE** por cada día de atraso el cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto total del contrato, en concepto de multa, la cual en ningún caso será inferior a la señalada en el Reglamento de Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes en la fecha del incumplimiento; **EL CONTRATANTE** queda facultado para deducir la multa de los pagos que corresponda-

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (289,642.50)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato; El monto del contrato será pagado **MEDIANTE ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad De Puerto Cortes, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.-

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del

Contratante las garantías que a Continuación se describen: 1) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**: Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta sesenta días posteriores a la recepción de la obra.- 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: esta será del (15%) QUINCE por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al contratista; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se sometan a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

[Handwritten signature]

LIC. ALLAN DAVID RAMO
ALCALDE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

MARVIN EFRAIN DIAZ PONCE
CONTRATISTA

Elaborado Por:

ABG. FREDY PINEDA
PROCURADOR MUNICIPAL

